

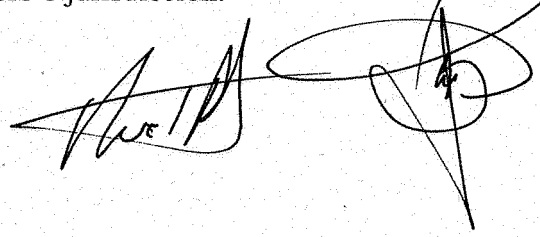


CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 2026, Banco Supervielle S.A., con domicilio en Reconquista 330 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr **Diego Martín VALENTE**, D.N.I. **26.622.586** y por el Sr **Manuel ALVARADO URIBURU**, D.N.I. **27.681.899**, en carácter de apoderados conforme poder general para otorgar avales que les ha sido conferido el 02 de marzo de 2026 en escritura número 94 pasada a folio 341 del registro 24 de la Ciudad de Buenos Aires con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, por hasta \$2.000.000.000 (Pesos dos mil millones), es decir, la suma equivalente al 33,34% (treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento) del monto total emitido y en circulación, con más los intereses correspondientes así como todo otro accesorio a las ON Serie I (conforme este término se define a continuación) y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Art. 1574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de todo tenedor de los Valores Negociables que se detallan a continuación: **OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS VITALCAN SERIE I** emitidas por VITALCAN S.A. (el "**Deudor**") bajo el **Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto** de conformidad con la Sección IX del Capítulo V del Título II de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores (la "**CNV**"), denominadas, integradas y pagaderas en pesos, a una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Licitación Pública, pagadera en forma trimestral, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde de la Fecha de Emisión y Liquidación (las "**ON Serie I**" u "**Obligaciones Negociables Serie I**" indistintamente), por un valor nominal de hasta \$ 6.000.000.000 (Pesos seis mil millones). El capital de las ON Serie I se pagará en tres cuotas, a los 18, 21 y 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una "Fecha de Pago de Capital"). La primera y la segunda cuota cada una será equivalente al 25% del capital, y la última cuota será equivalente al 50% del capital. Las Fechas de Pago de Capital serán informadas en el Aviso de Suscripción. La presente garantía es otorgada por hasta la suma de \$ 2.000.000.000 (Pesos dos mil millones), no superando esta garantía la suma máxima equivalente al 33,34% (treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento) del monto total emitido y en circulación; adicionándosele a dicha suma los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las ON Serie I y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "Monto Máximo" y las "Obligaciones Garantizadas"). Se deja constancia que el capital de las ON Serie I se encuentra garantizado adicionalmente, con fianza de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. por el 50% (cincuenta por ciento), y de Banco Hipotecario S.A. por el 16,66% (dieciséis coma sesenta y seis por ciento) restante, todas con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las ON Serie I y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales. Cada una de las garantías referidas será instrumentada mediante el correspondiente certificado de garantía, siendo las obligaciones de cada garante simplemente mancomunadas y, en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las ON Serie I emitidas, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido y en circulación bajo las ON Serie I. Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de otros co-fiadores, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las ON Serie I haya sido totalmente

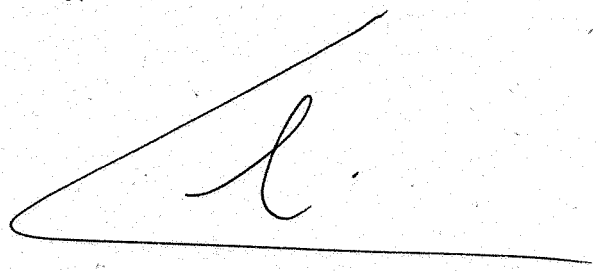
JUAN PABLO MOLINA
MAT

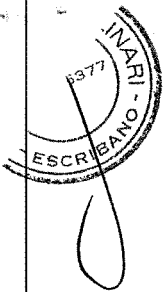
satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Banco Supervielle S.A. Consiguientemente, Banco Supervielle S.A. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación por hasta el Monto Máximo. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las ON Serie I. Se deja expresa constancia que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Banco Supervielle S.A. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las ON Serie I y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el art. 70 de la ley 24.467 (T.O. Ley 25.300). Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes, a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.



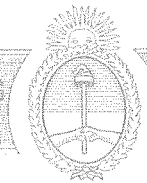
Firma Certificada en Sello
de Actuación Especial 20665127,-
Bs. Aires, 18/5/26.

JUAN PABLO MOLINA
MAT 5377
- ESCRIBANO -





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS



F 020665127



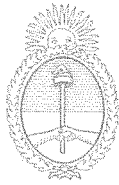
1 Buenos Aires, 18 de Mayo de 2026 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial N° 24.------

3 CERTIFICO: Que la/s Firmas.--.- que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 147 del LIBRO
6 número 057 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 **Diego Martín VALENTE, D.N.I. 26.622.586, y Manuel ALVARADO URIBURU**
9 **D.N.I. 27.681.899**, actuando ambos en carácter de APODERADOS de "**BANCO**
10 **SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA**", const. primit. como "Banco Supervielle
11 de Buenos Aires Societe Generale Sociedad Anónima", estatutos adecuados a
12 Ley 19550 por esc. del 16-5-74, F°866, Reg. 93 Capital, ante su tit. Esc. Ernesto
13 Arenaza, insc. en Juzg. Nac. 1° Inst. Com. de Registro el 28-6-74, N° 1264, F° 215,
14 del Libro 81 Tomo A de Estatutos de S.A.N.; cambiada la denominación por la ac-
15 tual en esc. del 18-3-05, F° 609, Reg.1961 de Cap., ante su tit. Esc. Rodolfo José
16 Mendonca Paz, inscripta en I.G.J. el 27-6-05, N° 7333, L° 28 de Sociedades por
17 Acciones; justificando el cargo con el Poder General les ha sido otorgado el 2 de
18 Marzo de 2026, en escritura número 94, pasada al folio 341 del Registro 24 de
19 Cap.; todo lo relacionado (Estatuto, sus reformas y poderes) lo he tenido a la vista,
20 con facultades suficientes para este acto.- Los requirentes son de mi conocimien-
21 to, doy fe.-



22
23
24
25



F 020665127

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50